

Junta del 16 de Diciembre de 1860

La Juana a diez y seis de Diciembre de mil
ocho cientos sesenta, bajo la presidencia de
D. Cipriano de Iguilu Regedor primero de
este Ayuntamiento, se reunió, previo aviso,
a los D. Gabriel de Herrera Diputado de la
Comunidad de Herederos de esta Salina,
y los infrascriptos, que en esta villa componen
la misma Comunidad, y el Sr. Diputado
hiero presente; que, llegado ya el caso designado
en el artículo sexto de lo acordado en Junta ge-
neral celebrada el once de Julio de este año
respecto al Guarda Camión, hiero comparecer
al que lo es en la actualidad Juan Martore
y haciéndole cargos sobre queja dada contra
él por falta de cumplimiento en sus obligaciones,
contestó que no podría en adelante seguir
con tal cargo de Guarda Camión, y en su con-
secuencia se daba por despedido desde primero
de Enero del presente año, cuya despedida ad-
mitió el Sr. Diputado.

Este mismo Señor manifestó, que
tratando la villa de poner y ajustar Obali-

pero que conducía la correspondencia de esta villa,
había hablado al Sr. Alcalde con el objeto de reu-
nir a la vez el cargo de batijero con el de Guarda-
canos por ser compatible, y por cuyo medio es
facil encontrar quien los desempeñe ambos jun-
tos y no, estando separados; consiguiendo bene-
ficio tanto la Comunidad como la villa en la
economía de sus asignaciones, lo que no podría suceder
estando separados. De este modo tendrá la Co-
munidad su Guarda-Canos con el mismo Batijero,
pero sin mas obligaciones que las que

Guarda-Canos celebrada el veinticinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho folios 164 vuelto del Libro de decretos de la Comunidad, y con solo el salario de Setecientos treinta y ocho reales.

Asignacion 738 738 738 Que dho Batijero y Guarda-Canos lo será desde este día Julian Diaz Trueta, a quien el Sr. Diputado hará entender las referidas obligaciones que tenía citada Hipolito Hernandez.

Interados dhos Sres. que componen esta Junta se conformaron con lo expuesto por el Sr. Diputado, teniendo por Guarda-Canos de la Comunidad a Julian Diaz de Trueta, obligándose a pagarle al año dho Setecientos treinta y ocho \$ de asignacion.

Con lo que se dio por terminado este

acto que con dho Sres, firma a Julian Chan
de que ya el Sro certifica.

Ciriaco Le Equiluz

Nicanor de Belenora
Juliana Ochavan Valluerca

Pablo de Soto Obregon

Gregorio de Joravaray
Julian Manu de la Rosa

Gabriel de Morazan

Juan de Ortega

